

de Diógenes, en término municipal de Solana del Pino; transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin haberse presentado reclamación contra la misma y habiendo informado favorablemente la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 98 de la Ley y el 120 de su Reglamento, ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva dicha relación, publicada en los sitios y formas señalados, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos, e iniciado el expediente expropiatorio.

Segundo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana del Pino y en el diario «Lanza», de esta capital, así como que se comunique directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta resolución pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el de la notificación de esta resolución.

Ciudad Real, 13 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.—2.097-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por las que se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», las concesiones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV. entre la S. E. 45/15 KV. de Ripoll y Campdevanol,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 15.000 V. entre la S. E. 45/15 kilovoltios de Ripoll y Campdevanol, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Ripoll.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Capdevanol.

Tensión, 15 KV.; longitud, 4,6 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 0,70 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 15 KV. de Ripoll a Capdevanol», suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1960 por el Ingeniero Industrial (firma ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución material de 425.791 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 31.026,40 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: pesetas por kilovatio-hora transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 7 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andréu. 2.058-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 45 KV. entre la línea Tragurá-Ripoll y la S. E. de Camprodón,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 45 KV. entre la línea Tragurá-Ripoll y la S. E. de Camprodón, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de transporte de energía de los saltos de Tragurá, Morens y Super-Tragurá.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: S. E. de Camprodón.

Tensión, 45 KV.; capacidad de transporte, 10 x 300 KV.; longitud, 0,236 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 43,05 milímetros cuadrados; separación, 2,50 metros; disposición triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11,5 metros; separación media, 226 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea a 45 KV. entre la línea Tragurá-Ripoll y la S. E. de Camprodón», suscrito en Barcelona en fecha febrero de 1961 por el Ingeniero Industrial señor Carbó, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 55.001,35 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.776,22 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: por kilovatio-hora transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 7 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andréu. 2.059-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Cataluña por las que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», las concesiones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de líneas eléctricas aéreas, a 25 y 3 KV., a las estaciones transformadoras de Vallcanera, Manso Bardalet, Barrio Castañet, Mas Bora y Mas Taberner,